

MAT. : Rechaza solicitud de izamiento del emblema nacional.

CONCEPCION, - 1 SEP 2009

RESOLUCION EXENTA N° 763 /

TENIENDO PRESENTE:

1. La solicitud del Jefe de Seguridad de la empresa "Líder" en Concepción, don Carlos Chaparro Medel, por la cual requiere que esta autoridad provincial autorice el izamiento de la Bandera Nacional, desde el primero y hasta el treinta de septiembre del presente año, en el edificio ubicado en Avda. Prat N° 651 de la comuna de Concepción.

2. Que si bien esta autoridad provincial es la competente para autorizar el uso e izamiento de la Bandera Nacional fuera de los días correspondientes al 21 de mayo y 18 y 19 de septiembre, no es menos cierto que dicha autorización debe fundamentarse en motivos justificados y, por tanto, de carácter excepcional.

3. Lo anterior se ve justificado por lo dispuesto en el art. 80 del D.F.L. N° 22, el cual señala expresamente que: "los Intendentes y Gobernadores podrán ordenar o permitir el uso o izamiento del Pabellón Nacional en el territorio de su jurisdicción, con autorización previa del Ministerio del Interior, **en aquellos casos en que exista motivo justificado**".

4. De lo anterior se colige que en el evento que esta autoridad provincial otorgue su autorización para izar la Bandera Nacional, ésta debe ser específica, es decir, restringida a una actividad y período de tiempo determinado.

5. La justificación y especificidad son, por tanto, los requisitos exigidos por la ley a fin de otorgar, de manera excepcional, autorización para enarbolar nuestra emblema nacional en días distintos a lo señalados por el D.F.L. N° 22. Sin embargo, tales requisitos no se vislumbran en la solicitud indicada en el número 1, toda vez que ésta solamente requiere autorización sin justificar o dar razón del porque de dicha solicitud.

6. Cabe hacer presente, además, que la intención del legislador fue precisamente restringir el uso permanente y general de nuestros emblemas nacionales como forma de respeto hacia ellos, ya que en caso contrario no habría reglamentado su uso y, menos aún, habría exigido autorización específica y justificada para el uso de éstos en días distintos a los señalados en el cuerpo legal.

VISTO:

Constitución Política de la República, Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.F.L. N° 22 que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior en la República y Decreto N° 1.534 que Determina los Emblemas Nacionales y Reglamenta su Uso.

RESUELVO:

1. **SE RECHAZA** la solicitud presentada por el Jefe de Seguridad de la empresa "Líder" en Concepción, don Carlos Chaparro Medel, por la cual requería autorización para el uso y enarbolamiento de la Bandera Nacional en el edificio ubicado en Avda. Arturo Prat N° 651, comuna de Concepción, desde el primero y hasta el treinta de septiembre del presente año.

Por tanto, dicha empresa no podrá enarbolar la Bandera Nacional en sus establecimientos comerciales, salvo los días en los cuales es obligatorio por disposición legal.

2. Se hace presente que el interesado podrá interponer los recursos de reposición y jerárquico, ante este mismo órgano administrativo y para ante el superior jerárquico según corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

3. Notifíquese la presente resolución vía carta certificada a los interesados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) – ERIC AEDO JELDRES – GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN – VALESKA OPAZO DE LA FUENTE – ASESOR JURÍDICO.



VALESKA OPAZO DE LA FUENTE
ASESOR JURÍDICO

Distribución

1. Destinatario.
2. Prefectura de Carabineros de Concepción.
3. Prefectura de Carabineros de Talcahuano.
4. Intendencia Regional.
5. Asesoría Jurídica.
6. Correlativo.

VODLF/.